DICTAMEN UOC N° 08/2017

DE CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 01/2017 PARA EL "ALQUILER DE SEDE PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO DE ITAPUA" – PLURIANUAL – ID Nº 327.917.----------

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, en virtud al Informe de Evaluación elevado por el Comité Evaluador de Ofertas del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 01/2017 PARA EL *"ALQUILER DE SEDE PARA LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO DE ITAPUA"* – PLURIANUAL – ID Nº 327.917**, a fin de manifestarle cuanto sigue:

Que, por **Resolución MTESS N° 229/17** de fecha 06 de Abril de 2017 se resolvió autorizar el llamado para la LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 01/2017 para el "ALQUILER DE SEDE PARA LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO DE ITAPUA" – PLURIANUAL - ID Nº 327.917, y en ese sentido, aprobar la Carta de Invitación correspondiente. El proceso (con la Carta de Invitación correspondiente) fue difundido en forma, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar publicidad al mismo.----------

Que, en fecha 28 de Abril de 2017 se llevó a cabo la Apertura de Ofertas correspondiente al presente llamado, habiendo presentado oferta en dicha oportunidad la firma **AGIL CONSULTORA de Susana Lugo Rolón**, con Ruc. Nº 1.689.366-2, por un monto total de Gs. 273.000.000 (Guaraníes Doscientos setenta y tres millones).----------

Que, el Comité Evaluador mediante Informe de Evaluación de fecha 22 de Mayo de 2017 – elevó a la Máxima Autoridad su recomendación de **Cancelación** del proceso de **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 01/2017 PARA EL *"ALQUILER DE SEDE PARA LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO DE ITAPUA"* – PLURIANUAL – ID Nº 327.917**, en base al Art. Nº 31 de la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Públicas" que menciona; ***"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes.... o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudieran ocasionar daño o perjuicio a los organismos, entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación***

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL • U.O.C. •
CLARA B. LEITE QUEVEDO
Directora
Dirección UOC-MTESS

de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna." (sic).----------

Por consiguiente, el Comité Evaluador concluyó que la firma oferente **ÁGIL CONSULTORA de Susana Lugo Rolón <u>NO CUMPLIÓ</u>** con los criterios establecidos en la Carta de Invitación al no presentar la totalidad de las documentaciones solicitadas en tiempo y forma, y requeridas en el Anexo I numeral 10 de la Carta de Invitación; siendo que el Art. 59 del Decreto 21.909/03 establece lo siguiente: *"Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptase la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada."* (sic).----------

Que, el oferente no se encontraría en condiciones de poder cumplir en un plazo de tiempo breve, con la presentación de la documentación del inmueble requerida, como ser: fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente, fotocopia simple del poder suficiente otorgado por el titular del inmueble por Escritura Pública para presentar la oferta, copia de la cédula de identidad del Titular del Inmueble, fotocopia simple del Título de propiedad del inmueble, e Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP; por lo que corresponde la Cancelación del llamado en lugar de la Declaración Desierta del mismo.----------

Que, la normativa en contrataciones públicas deja en evidencia que la ley precautela el interés público por encima de cualquier daño que pueda sufrir un particular; situación conocida por el oferente y declarada como tal en su carta oferta, en la cual manifiestan: *" 10- Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes"* (sic).----------

Por todo lo mencionado anteriormente, está Dirección considera que con esta recomendación de Cancelación no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones del llamado, así como tampoco se lesionan derechos del oferente; por lo que están dadas las condiciones para proceder a la **Cancelación** del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 01/2017 PARA EL *"ALQUILER DE SEDE PARA LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO DE ITAPUA"* – PLURIANUAL – ID Nº 327.917**.----------

Finalmente se sugiere, realizar un nuevo proceso de locación ya sea determinada o indeterminada, acorde a las necesidades actuales del MTESS y de conformidad al presupuesto aprobado para este

Ada RITA B. LEITE QUEVEDO
Directora
Dirección UOC-MTESS

Ministerio en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, y conforme al Plan Financiero actual, así como la correspondiente Disponibilidad Presupuestaria.----------

CONCLUSIÓN:

De acuerdo al análisis realizado, y a la recomendación emanada del Comité Evaluador, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación recomienda a la Máxima Autoridad, la **Cancelación** del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 01/2017 PARA EL *"ALQUILER DE SEDE PARA LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO DE ITAPUA"* – PLURIANUAL – ID Nº 327.917**, de conformidad a las razones expuestas en el presente.----------

Es mi Dictamen.----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL • U.O.C. • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. RITA B. LEITE QUEVEDO
Directora Interina
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Asunción, 29 de Mayo de 2017.-